



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de Entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – Contigo (en adelante Programa Contigo);

Que, la Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”, establece en su Primera Disposición Complementaria que “*El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo*”; es decir, queda establecido que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057, estando excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000013-2023-MIDIS/PNPDS-DE, se encarga a la profesional Yani Lis Vergara Grández en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Contigo;

Que, mediante Memorando N° 18-2023-MIDIS/PNPDS-DE, la Dirección Ejecutiva propone la designación de la profesional Jakeline Laura Murga Zegarra en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Contigo;

Que, mediante Informe N° D000097-2023-MIDIS/PNPDS-CRHU de fecha 13 de julio de 2023, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, evalúa la hoja de vida de la profesional Jakeline Laura Murga Zegarra, señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones”, en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Contigo, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000007-2020-MIDIS/PNPDS-DE y en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Contigo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS;

Que, en el referido documento, la Coordinación de Recursos Humanos señala que mediante Memorando N° 00201-2023-MIDIS/PNPDS-UPPM, de fecha 29 de marzo del 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003-2023, para el pago de Remuneraciones a los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al Periodo Fiscal 2023, en marco a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° D000047-2023-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y estima procedente la emisión del acto resolutivo que apruebe la designación de la profesional propuesta;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Contigo y con el visto de la Coordinadora de Recursos Humanos, la Jefa de la Unidad de Administración, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial de Contrataciones de Administrativo de Servicios – CAS y otorga derechos laborales; la Ley 31419, que

establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como las normas de creación del Programa Nacional de Entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – Contigo, Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la profesional Yani Lis Vergara Grández en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, a la profesional Jakeline Laura Murga Zegarra en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2196036-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación

DECRETO SUPREMO
N° 151-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 000302-2023-SG/MC, complementado con los Oficios N°s. 000128, 000153 y 000175-2023-OGPP/MC, el Ministerio de Cultura solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del Patrimonio Cultural que puedan afectarse por la materialización del riesgo relacionado con las intensas lluvias y el Fenómeno El Niño; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 000112, 000149 y 000237-2023-OP/MC, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Oficio N° 000395-2023-SG/MC, complementado con el Oficio N° 000176-2023-OGPP/MC, el Ministerio de Cultura solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Archivo General de la Nación, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar acciones de recuperación y custodia del Patrimonio Documental de la Nación y salvaguarda de su personal administrativo que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 000064 y 00090-2023-AGN/SO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Archivo General de la Nación; así como, los Informes N°s 000165 y 246-2023-OP/MC, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 18 798 823,00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que dichos recursos por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 18 798 823,00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del Patrimonio Cultural, y acciones de recuperación y custodia del Patrimonio Documental de la Nación y salvaguarda del personal administrativo del Archivo General de la Nación, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	18 798 823,00
	=====
TOTAL EGRESOS	18 798 823,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	003 : M. de Cultura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	14 303 033,00
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	060 : Archivo General de la Nación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 140 355,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	355 435,00
	=====
TOTAL EGRESOS	18 798 823,00
	=====

1.2 El detalle de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución antes señalada, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2196089-5